

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 400 DE 2024 DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

PUERTO AYSÉN, **jueves, 28 de marzo de 2024**

R. EX. N° **00813/2024**

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 400 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1-. Que, mediante Resolución Exenta N° 400 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión de **481.190 kilogramos de Merluza del Sur** provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales que ahí se individualiza, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en favor del armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A.

2-. Que, en la Resolución Exenta referida, se incurrió en un error de hecho al individualizar el R.S.U de una de las organizaciones cedentes, STI PESCADORES ARTESANALES ULTIMA ESPERANZA.

3-. Que el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

4-. Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 400 de 2024, citada en Visto en el sentido de corregir lo señalado.

5-. Que mediante Resolución Exenta N° 2159 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones, relativas a solicitudes de cesión de titulares de asignaciones RAE previstas en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 400 de 2024 de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de **481.190 kilogramos de Merluza del Sur** provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales que ahí se individualizan, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en favor del armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., R.U.T. N° 85.697.000-0, domiciliada en Avenida Providencia N° 2653, piso 15, oficina N° 1501, Providencia, Santiago, en el sentido de reemplazar el R.S.U. del STI PESCADORES ARTESANALES ULTIMA ESPERANZA, ahí indicado por el siguiente: **"RSU 11.02.0065"**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región del General Carlos Ibáñez del Campo, y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



Manuel Alberto Perez Montenegro
Director Zonal
Dirección Zonal Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20459679&hash=3a233>

INP